

*ACUERDO n.º 168 asignando al Receptor de Chinandega
\$ 6 por almacenaje.*

El Gobierno:

Considerando que los gastos de escribiente de las Receptorías de la República son de cuenta de los Receptores; y atendiendo á que llevar adelante la designacion hecha para un Escribiente á la Receptoría de Chinandega, daría lugar á que se solicitase por los demas Receptores, cuya negativa no sería en justicia

Acuerda:

- 1.º El Receptor de Chinandega llevará solamente seis pesos por almacenaje.
- 2.º Queda reformado el acuerdo de marzo último.
- 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, noviembre 10 de 1857.—Juarez.—Cortéz.